Ayuntamiento de QUINTANA DE LA SERENA (Badajoz)

E-mail: quintana@dip-badajoz.es Teléfono:924 786 009
www.quintanadelaserena.esFax:924 786 023

JOSE FRANCISCO VALLE SANTOS (1 de 1)
Secretario Interventor
Fecha Firma: 16/09/2025
HASH: 2357121e76176884b43bdabec064b97f

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA. CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2025.

SEÑORES ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA

SRES- CONCEJALES:

D. M ISABEL SÁNCHEZ HIDALGO
D. ANTONIO SÁNCHEZ CÁCERES
D. AGUSTINA GALAN GOMEZ
D. JUAN MANUEL MERA ROSA
D. YOLANDA MARTÍN BENÍTEZ
D. ALONSO HIDALGO MURILLO
D. ALBA BARQUERO GARCÍA
D. JOSÉ REYES CALERO BARQUERO
D. EDUARDO MARTÍN REBOLLO.

SR. SECRETARIO:

D. JOSÉ FRANCISCO VALLE SANTOS.

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Quintana de la Serena, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, concurrieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA, los Sres. al margen relacionados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que habían sido convocados de forma legal. Falta. D. ROSA DE SAN SEBASTIÁN NOGALES GÓMEZ-CORONADO.

Se procede al desarrollo del Orden del Día tratándose los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se pone de manifiesto el borrador del Acta de las sesiones ordinarias del 10 de abril y 29 de mayo de 2025. Que son aprobados, por unanimidad, tal y como están redactados.

Toma la palabra Doña Mª Isabel Sánchez Hidalgo, para indicar que en el acta del 10 de abril de 2025, en la página 2, al final, donde dice "La Junta de Extremadura llamó para que antes de la 7 de la tarde…" hay que especificar y añadir "de ese mismo día".

En el acta del Pleno del 29 de mayo de 2025, en la página 3, cuando se explica la finalización de las instalaciones de alumbrado público en Ronda Este, se dice que "Cuando se termine el 10% de la iluminación será led "debe decir el 100%.

En la página 8, especificar que el programa cancelado por la Junta de Extremadura era "Ludoteca y Diviértete" desapareciendo la parte del "Diviértete".

En el 2º párrafo de la página 9, donde dice "sirve de central a las averías", debe decir "control de averías"

Don José Reyes Calero, Portavoz del Grupo Popular, indica que en el acta del 10 de abril de 2025, en la página 12, cuando el Sr. Concejal Don Antonio Sánchez Cáceres, contesta

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

al tema de la reparación de calles, aparece "En la última semana 1.000 Kg." Hay que especificar y añadir de aglomerados.

2.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para informar en primer lugar sobre el Nuevo Colegio que ya se ha propuesto a la UTE Macoix-Magenta, por un importe de 4.652.000+IVA. Espera que pronto se confirme la adjudicación y empiecen las obras.

En otro orden de cosas, el Sr. Alcalde comenta que tiene pedido varias citas con la Junta, como la Consejería de Sanidad, por el tema del Centro de Salud, que ya se le expuso en su día, referido a que el anterior gobierno socialista tenía la intención de abrir el mapa sanitario y los informes favorables para que el Pac de Quintana de la Serena, pasará a ser Centro de Salud, estaban sobre la mesa Ha pasado ya 2 años y no ha habido noticias. Comenta que el Grupo de Gobierno no va a renunciar a ello.

La cita será en septiembre y allí se va a exponer estos temas, al igual que pedir explicaciones sobre las consultas de alta Resolución para la silicosis, que estaba en el Hospital Don Benito-Villanueva. Ni aparece en el sistema informático, y en el Hospital tampoco está. Algo que era difícil de conseguir, se logró y ahora ha desaparecido sin más.

En cuanto a la Consejería de Ordenación del Territorio, Agricultura y Medio Ambiente, se está trabajando en dos líneas: El Plan Especial de Ordenación Urbanística, para ordenar el urbanismo en la Dehesa para las canteras, parece que está bien encaminado.

En otro asunto, también se está colaborando y ayudando a Canteras Reunidas, para resolución de la Concesión Minera "Cerro Alto".

Con la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda, a petición de muchos vecinos, se mantuvo una reunión para tratar de un problema que se tiene en la Carretera de Don Benito, a la altura del puente de los tres ojos; que no se puede girar a la izquierda para acceder a la zona de la sierra. No hay contestación y es un tema que afecta a muchas personas y hay soluciones. Pero no contestan.

Otro problema que se le expuso y afecta a todo el que use esa carretera, es que no se ve la pintura vial y cuando llueve o hace mal tiempo, de noche no se ve absolutamente nada y tampoco contestan Y es competencia del Ayuntamiento. Lo mismo ocurre con la Avda. de la Constitución, que no podemos actuar porque no es competencia del Ayuntamiento. El alquitrán de la zona está muy mal, pero es competencia de la Junta, como el del Polígono el Ejido y no contestan tampoco, ni informan, ni nada. Y lo mismo con la velocidad de la Circunvalación de la Carretera de Castuera a la de Don Benito, que es cambiar la señalización y tampoco se contesta. En el tema de la Carretera de Don Benito y el acceso a las fincas, los vecinos se están organizando en una plataforma y el Ayuntamiento va a estar con ellos.

Con la Dirección General de Vivienda pasa lo mismo. Hay una adjudicación pendiente en los pisos de la Laguna. Ya hubo reuniones previas para entregarla a una familia con tres hijos. Otras viviendas igual, y siguen esperando desde hace un año.

En cuanto a Empleo y Formación, el colaborativo de hostelería ya ha empezado, con prácticas en el Bar de la Laguna.

En Empleo, han salido multitud de ofertas, con una bolsa de empleo juvenil, que se usa para refuerzo, destinada a jóvenes estudiantes de 18 a 24 años, con 31 puestos de trabajo a jornada parcial, para taquillas de piscina, monitores.

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

E-mail: quintana@dip-badajoz.es Teléfono:924 786 009
www.quintanadelaserena.esFax:924 786 023

En el PCFM de Empleo, se solicitarán 2 puestos de magisterio y un técnico de educación infantil, 12 meses al 75% de la jornada,

También han pasado la selección de 9 puestos de limpiadoras, 6 meses 50%, 1 monitor deportivo, 2 meses al 50% de la jornada, para julio y agosto; y saldrá la oferta para 2 monitores, 9 meses a media jornada, 8 peones a media jornada de refuerzo de limpieza viaria.

En cuanto al PCEM, de Ayuda a Domicilio, se han solicitado al SEXPE, 4 puestos 6 meses a 50% de la jornada.

El Plan de Activación de Empleo Local de cada año, 6 puestos de peones de servicios múltiples, 2 meses a jornada completa, 1 puesto de 3 meses a jornada completa, 1 puesto de 3 meses a jornada completa para refuerzos de piscina, 3 de servicios múltiples a jornada parcial para refuerzo de la limpieza de edificios..

En el Área de Bienestar Social, Juventud e Infancia (37,53), el Sr. Alcalde comenta que los campamentos de verano serán del 01/07 al 16/08. Se han inscrito 140 niños, han sido un gran éxito.

En obras y licitaciones, se va a empezar el embellecimiento de la zona del edificio de la Laguna, con nuevas zonas accesibles y lúdicas.

También se va a instalar nuevo mobiliario urbano, como nuevos bancos y papeleras, en diferentes calles y avenidas.

Don Raimundo Dávila explica también que se ha terminado la obra de la nueva iluminación en Ronda Este, a falta del enganche de Iberdrola.

Aprovecha la ocasión para darles las gracias a todos los vecinos y vecinas de la zona por la paciencia que han tenido. Igualmente se está embelleciendo la zona con césped artificial en algunas zonas y natural en otras.

En el mes de septiembre, se va a empezar con los acerados del Polígono Sánchez Cabezas.

Se está renovando toda la carpintería y pintura del Consultorio Médico

En el mes de agosto se contará con 3 nuevas cubiertas fotovoltaicas: Pabellón, silo y piscina. Se está concurriendo también con Diputación Provincial de Badajoz, con otras dos cubiertas, una en el Ayuntamiento y otra en el Cine-Teatro.

El Sr. Alcalde informa también que ha terminado la obra de alquitranado en Avenida del Cementerio, Ermita y Zurbarán y en el mes de agosto se pintará y dotará con nuevas señales verticales y horizontales.

Igualmente se van a terminar los cambios de cubiertas de guardería y San Isidro.

También se ha instalado climatización a la Guardería y Taquilla de la Piscina, y un nuevo microclima en Parque Hernán Cortés y C/ Abajo para festejos

Se va a licitar otros cambios de redes de abastecimiento en C/ Venero y C/ Pedro de Valdivia, con reposición de acerado. Igual en C/ Camino de Zalamea desde la Cruz a la Lancha Hueca. Después para el año que viene se alquitranarán las tres calles.

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

En C/ Rodeo, se está cambiando la red de abastecimiento de agua potable, aprovechando que la empresa Elecnor está cambiando la red de alta desde C/ Miguel Barquero a la C/ Laguna, hasta Ronda Este.

El Sr. Alcalde explica también las actividades lúdicas, culturales y deportivas y en este punto quiere agradecer a todos los que han intervenido tanto en Granirock 2025, como en la Velada. Granirock con nuevo formato, dos escenarios en la Plaza y en el Parque Nuevo, que ha tenido mucho éxito.

Agradece a todos los que han ayudado a que todo haya ido sin problemas: Guardia Civil, Policía Local, Protección Civil, Casa de la Cultura y operarios del Ayuntamiento, Igualmente agradece a los hosteleros que se han comportado perfectamente. En los próximos meses tenemos la feria que será del 20 al 24 de agosto, con una amplia programación para todas las edades: conciertos, espectáculos infantiles, taurinos o gastronómicos. El libro de feria estará para repartirlo a mediados de agosto. Y, por último, el 7 de septiembre se celebrará el día de Extremadura.

3.- REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO COLABORATIVO RURAL ATENEO QUINTANA FORMA.

Se pone de manifiesto el Dictamen de la Comisión Informativa competente, así como el Reglamento de Régimen Interno.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º) Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Colaborativo Rural Ateneo Quintana Forma que a continuación se transcribe:

"REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL PROGRAMACOLABORATIVO RURAL ATENEO "QUINTANA FORMA" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA.

PREÁMBULO

El Proyecto Colaborativo Rural Ateneo Quintana Forma está regulado por el Decreto 287/2023 de 27 de diciembre mediante acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además los Proyectos Colaborativos Rurales Ateneo se configuran como una política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de la personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo.

El Reglamento de Régimen Interno es un documento que recoge un conjunto ordenado de normas de trabajo y reglas de convivencia que van a regular el funcionamiento del Programa Colaborativo Rural Quintana Forma, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el programa.

El Reglamento de Régimen Interno será de aplicación al alumnado-trabajador del Programa Colaborativo Rural Ateneo Quintana Forma, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación aplicable.

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

E-mail: quintana@dip-badajoz.es Teléfono:924 786 009
www.quintanadelaserena.esFax:924 786 023

Su efectividad se hará extensiva desde el inicio y hasta la finalización del proyecto para el eficaz funcionamiento del programa.

TÍTULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACION Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.-Ámbito de aplicación.

Las normas del presente reglamento son de orden interno y serán de aplicación al alumno-trabajador del programa Colaborativo Rural Ateneo Quintana Forma, cuya entidad promotora es el Ayuntamiento de Quintana de la Serena, con las condiciones de entidad promotora y contratante, y durante el tiempo que estos estén contratados al amparo del programa.

Artículo 2.- Organización general.

La organización general del programa/proyecto corresponderá a dos niveles:

-Nivel institucional. La máxima responsabilidad institucional del programa/proyecto corresponderá al Ayuntamiento de Quintana de la Serena, como entidad promotora y contratante, cargo que comparte con el servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE) o, en su caso, con la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, en los términos que marca la legislación y la normativa vigente establecida al efecto.

-Nivel interno. La organización interna del programa se asentará en su equipo directivo- docente, entendido este como órgano de trabajo colectivo. Se completará este órgano con la existencia de un/a delegado/a y un/a subdelegado/a de alumnos/as.

Artículo 3.- Organización operativa.

La organización operativa del programa/proyecto responderá a la distribución de funciones del personal que lo componen sin perjuicio de la acumulación de funciones o de la estructura específica que, en su caso, se establezca para un programa/proyecto concreto.

Artículo 4.- Funciones y responsabilidad de los miembros del equipo.

Las funciones y responsabilidades de los miembros del equipo directivo y docente del programa/proyecto son las que se especifica en las bases de la oferta de la difusión pública para personal directivo y docente de los proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo.

Artículo 5.- Delegados/as del alumnado.

Durante el primer mes del programa/proyecto serán elegidos/as un/a delegado/a y un/a subdelegado/a del programa/proyecto. Entre las funciones de los/as delegado/as, están las siguientes:

- Representar a su grupo ante el equipo directivo-docente.

-Cooperar con el monitor en el mantenimiento del orden en los espacios de formación y trabajo asignados al grupo, amén de que cada persona se hace responsable de las tareas que le hayan sido encomendadas por su monitor.

- Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.
- Proponer acciones y actividades al equipo directivo-docente que convengan al alumnado- trabajador a las que representan, por decisión consensuada de los mismos.
- Informar a sus compañeros/as de los aspectos relativas a cada grupo.

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21

- Elaborar y redactar propuestas para el equipo por iniciativa propia o a petición de sus compañeros comunicar a la dirección y/o a la docente los posibles problemas que se generen en el grupo.
- Fomentar la convivencia entre los alumnos-trabajadores.
- Colaborar con el monitor y la coordinadora técnica en los temas que afecten al funcionamiento del grupo, e intermediar en los conflictos que surjan ya sean entre alum nos o entre alguno de ellos y el docente.
- Todas aquellas funciones que establezca el Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES LABORALES

Artículo 6.- Condiciones del alumnado-trabajador.

Define la condición del alumnado-trabajador del proyecto el mantener con el Ayuntamiento, en calidad de entidad promotora, una relación regulada formalmente por un contrato de formación, para los que son considerados trabajadores, sin perder en ningún caso la condición de alumnos. La duración del contrato será de seis meses. Durante la vigencia del contrato de formación, el alumnado-trabajador tendrá derecho a la percepción del 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Artículo 7.- Condiciones del personal directivo-docente.

El personal directivo-docente mantiene con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato de duración determinada, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del programa/proyecto.

TÍTULO TERCERO: DERECHO, DEBERES Y NORMAS DECOMPORTAMIENTO

Artículo 8.- Derechos de las/os alumnos/a trabajadores/as.

Los alumnos/as-trabajadores/as tienen derecho a:

a) Recibir una formación teórica y práctica que les capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del programa/proyecto y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.
b) Respeto a su intimidad y protección frente a ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual.
c) Respeto a su conciencia cívica y moral.
d) Respeto a su dignidad personal.
e) A la igualdad en el trato sin discriminación alguna por razón de edad, raza, sexo, ideas religiosas o políticas, disminución física, según lo establecido en la Ley.
f) A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.
g) Utilizar, con la debida corrección, las instalaciones, mobiliario y material del programa/proyecto.
h) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas, conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.
i) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.
j) A una evaluación continua y objetiva.
k) A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

l) A participar en la organización del programa/proyecto a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
m) A la percepción de la remuneración establecida por la normativa que resulte de aplicación.
n) A cuántos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 9.- Deberes y responsabilidades del alumno-trabajador.

9.1.- Los alumnos/as-trabajadores/as deberían:

a) Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, cumpliendo las obligaciones establecidas para el desarrollo del programa/proyecto conforme a las reglas de buena fe y diligencia.

b) Realizar las tareas concretas que les sean encomendadas bajo la dirección del equipo directivo-docente, pudiendo ser adoptadas por referido equipo las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.

c) Participar activamente y con una actitud adecuada en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por el equipo docente.

d) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen que el programa/proyecto ofrece al municipio, su entorno y ciudadanos (incluidos sus posibles empleadores futuros).

e) Respetar las normas internas y cumplir y obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por el equipo directivo-docente en el ejercicio de sus funciones, así como personas en quienes estos deleguen.

f) Respetar la dignidad de cuantas personas forma parte del programa/proyecto, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento.

g) Guardar el debido respeto a los compañeros/as, manteniendo un trato no sexista y de corrección y colaboración con ellos/as en el trabajo.

h) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material tanto del proyecto como de la entidad promotora.

i)Hacerse responsables del vestuario, de los medios didácticos proporcionados y de las herramientas que le sean entregadas para su trabajo, cuidándolas y guardándolas de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de los mismos, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumnado en tales circunstancias. En este sentido, indicar que la ropa de trabajo proporcionada ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el proyecto y por el personal perteneciente al mismo, y, por tanto, autorizado para ella.

j) Es obligatorio el uso del vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluido el período de descanso establecido, salvo otro tipo de medidas relacionadas con la actividad.

k) Informar al proyecto, dentro de la primera hora de la jornada en que no asista, de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro.

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

l) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad a tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física a la del resto del personal del programa/proyecto, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

m) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del programa/proyecto.

n) Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medidas que se ponen a su disposición.

9.2.- Se establecen las siguientes prohibiciones a las que deberán atenerse las alumnos/as-trabajadores/as:

a) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares durante la totalidad de la jornada laboral, tanto en el centro de formación como en los entornos de trabajo o en cualquier otra actividad organizada para el programa/proyecto.

b) Se prohíbe el consumo y/o la tenencia de drogas ilegales y alcohol en el centro de trabajo.

c) Sólo se puede fumar tabaco en los lugares permitidos y durante los tiempos de descanso establecidas.

d) Se prohíbe la utilización de dispositivos móviles fuera de los períodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales y previa autorización del personal docente y/o directivo responsable en cada momento. Si algún alumno/a-trabajador/a necesita estar localizable, se habilitará a estos efectos el teléfono del centro.

e) Se prohíbe el uso de reproductores audiovisuales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo, excepto par razones didácticas y siempre bajo la instrucción del equipo docente.

TÍTULO CUARTO: JORNADA, HORARIO, CALENDARIO LABORAL Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

Artículo 10.- Jornada y horario de trabajo.

a) La jornada laboral del programa será de 37,5 horas semanales.

b) Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajo efectivo.

c) Los horarios se establecerán en función de las necesidades y eficacia del proyecto y, en todo caso, de conformidad con lo que, en su caso, establezca par la normativa específica aplicable al proyecto concreto

d) A la hora de comienzo, el alumnado-trabajador y el equipo directivo-docente deberán estar en las aulas o en lugar indicado por el equipo directivo del proyecto.

e) A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del proyecto, para cada una de sus especialidades formativas, se establecerá un descanso de treinta minutos, pasados las cuales, todo el personal se incorporará a las tareas propias.

Artículo 11.- Calendario Laboral.

El proyecto se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la entidad promotora, de tal forma que se consideraran no laborables, además de los días considerados

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

como tales a nivel nacional y autonómico, los dos días establecidos como fiestas locales en el municipio donde se asienta el programa y tres días de libre disposición.

Artículo 12.- Descanso semanal.

Equipo directivo-docente y alumnado-trabajador tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos que, coma regla general, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo, a excepción de lo estipulado en las cláusulas adicionales de cada contrato.

Artículo 13.- Vacaciones anuales.

a) Equipo directivo-docente y alumnado-trabajador tendrán derecho a un número de 15 días naturales de vacaciones retribuidas.
b) El período de disfrute de dichas vacaciones se disfrutará en grupo por la totalidad de los/as alumnos/as trabajadores/as.
c) Los miembros del equipo directivo-docente hará coincidir sus vacaciones con la de los alumnos/trabajadores.
d) Dicho periodo se determinará por el equipo directivo-docente, debiendo ser autorizados por la entidad promotora.
e) El período de disfrute de las vacaciones se fijará prioritariamente en época estival, atendiendo a las necesidades del servicio y en beneficio del proyecto.
f) Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.
g) Los miembros del equipo directivo-docente podrán acordar con la entidad promotora otros periodos de vacaciones extraordinarias colectivas, en atención al carácter docente del centro.

Artículo 14.- Permisos y licencias.

14.1.- Disposiciones comunes.

Para una correcta interpretación de los distintos supuestos, se recogen a continuación disposiciones de índole común:

a) Definición de parentescos por consanguinidad y/o afinidad:

Consanguinidad: Vínculo que existe entre las personas que tienen un trance común. Afinidad: Se produce con ocasión de matrimonio y se da entre el varón y los consanguíneos de la mujer, o entre la mujer y los consanguíneos del varón, Se asimila, a estos efectos, la situación de afinidad en los casos de uniones de hecho en tanto esté debidamente inscritas en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente.

Grado de consanguinidad afinidad	Parentesco
1." 2." 3." 4."	Padre/madre, suegro/suegra, hijo/hija, yerno/nuera. Abuelo/abuela, hermano/hermana, cuñado/cuñada, nieto/nieta. Bisabuelo/bisabuela, tío/tía, sobrino/sobrina, biznieto/biznieta. Primos hermanos

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

b) Los grados de parentesco tercero y cuarto no están incluidos en los supuestos de permisos y licencia

c) Residencia habitual.

A los efectos que nos ocupa, la residencia habitual del empleado será aquella en la que efectivamente tenga su domicilio declarado en el expediente de personal que obre la dirección del centro, cuya necesidad de actualización compete al empleado.

d) Localidad.

Con carácter general, el término "localidad" se entiende referido al lugar donde reside o se hospeda de forma habitual el empleado.

Los supuestos contemplados como permisos, licencias y otras ausencias serán de aplicación siempre que coincidan con la jornada laboral del trabajador.

e) Inicio.

Salvo indicación expresa en contrario, los permisos y licencias se inician a partir de que se produzca el hecho causante y conllevan la percepción de las retribuciones íntegras.

f) Cómputo de días.

La regla general es que en el cómputo de los días que correspondan no se incluyan los inhábiles y festivos, considerándose el sábado como día hábil.

14.2. Permisos

El equipo directivo-docente y el alumnado-trabajador, previo aviso y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan, teniendo presente que deberán disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles:

1.-En caso de accidente o enfermedad grave, u hospitalización, que requiera la presencia del trabajador junto al familiar enfermo, este tendrá derecho a un permiso

1.1.- Cuando se trate de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad. Cuando se trate de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

1.2.- Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad grave o por hospitalización de unifamiliar, el inicio del permiso será determinado por el empleado, y su disfrute se realizará de forma continuada, sin interrupción, o no continuada, a petición del trabajador, hasta completar los días que pudieran corresponderle, siempre que dicho día se hallen comprendidos dentro del periodo de hospitalización. En caso de fallecimiento de un familiar, los permisos serán las siguientes:

- 5 días hábiles, contados desde el día de fallecimiento, en caso de familiares del primer grado de consanguinidad o
- Dos días hábiles, contados desde el día del fallecimiento, en caso de familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o afinidad
- Por hospitalización con necesidad de acompañante de familiares de 1º y 2º grado 5 días hábiles
- Por hospitalización sin necesidad de acompañante de familiares de 1º y 2º grado 2 días hábiles

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

2. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. Si comporta traslado de localidad dos días consecutivos.

3. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

4. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

5. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas.

6. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y a final de la jornada, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

7. Igualmente, la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

8. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

9. Por razones de guarda legal, cuando el alumna/a trabajador/a tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

10. Tendrá el mismo derecho el alumna/a trabajador/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad a afinidad, que par razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida

11. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público a personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. Se entenderán por deberes inexcusables de carácter público y personal las siguientes:

*La asistencia a consulta médica especializada, que deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta. La no asistencia al trabajo por motivos de salud, solo se considerará falta justificada cuando se aporte el documento de incapacidad temporal por el tiempo que establezca el Facultativo.

*El acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta. Estas ausencias no podrán exceder del tiempo indispensable

La realización de exámenes (permiso de circulación, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización

*La renovación del DNI o cualquier documento para el que sea inexcusable la presencia del interesado, que deberían acreditarse mediante las citaciones correspondientes.

*La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente.

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

* Aquel otro reconocido por norma legal o convencional. No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

12. Días de libre disposición:

Los trabajadores tendrán derecho a 3 días de libre disposición. Deberán solicitarse por escrito a la dirección con anterioridad al disfrute. Cuando las necesidades del proyecto lo permitan y dichos días podrán ser fraccionados a media jornada.

13. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

 Permiso por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea a sucesiva con el de la madre.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliara en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

 Permiso por adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo coma permanente o simple: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción a acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso,

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción a acogimiento, tanto por adoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo coma permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: Tendrá la duración establecida legalmente a disfrutar por el padre o el otro progenitor partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b). En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.
- Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: Las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencias de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso. Por razones de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, se tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Condicionado a las necesidades del proyecto, se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia par razón de matrimonio o pareja de hecho.

Artículo 15.- Normas generales.

1.- Toda ausencia al proyecto deberá ser justificada documentalmente.

2.- En el caso de que el alumno/a-trabajador/a sepa con antelación que va a faltar, deberá ponerlo en conocimiento del equipo del programa/proyecto, además de aportar el justificante correspondiente.

3.- Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el período de tiempo justificado y, sin embargo, se produzca retraso injustificado en su incorporación a las actividades del proyecto, podría ser motivo de sanción.

4.- La entrega de justificante se hará a la mayor brevedad posible. En todo caso se establecerá un margen de tres días para dicha entrega.

5.- Todo el personal del proyecto está obligado a ser puntual.

6.- El silencio en horas de clase, junto con la limpieza y la conservación de espacio y materiales son inexcusables en un ·centro de enseñanza o de trabajo. El alumnado-trabajador y el equipo directivo- docente velarán por el buen uso de aulas, instalaciones y material didáctico.

7.- Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro a toda persona ajena al proyecto, Si algún familiar necesita localizar a algún alumna/a, bastará con preguntar a cualquier miembro del equipo directivo docente por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

8.- Se considerarán faltas las cometidas dentro del centro formativo, en los entornos de trabajo o en cualquier otra actividad organizada para programa/proyecto.

TÍTULO QUINTO: NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 16.- Seguridad Laboral.

Para garantizar la seguridad y salud de los alumnos/trabajadores y del personal del proyecto a la hora de manejar los diferentes equipos y máquinas de su taller, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Está absolutamente prohibido el consumo de drogas ilegales y alcohol durante la jornada de trabajo, tenga lugar o no en el recinto laboral. El consumo de dichas sustancias puede alterar a nivel cognitivo, emocional y conductual y por lo tanto afectará la ejecución de las tareas en condiciones de seguridad. La inobservancia de este aspecto incurre en falta muy grave y conllevará o bien la suspensión de empleo y sueldo o la expulsión del programa/proyecto, según se determine.

b) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo: Tomar ciertos medicamentos por prescripción facultativa) los alumnos no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

comunicarlo al docente y presentar el correspondiente justificante o informe médico y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el personal técnico-docente, se procederá de igual manera.

c) El alumnado-trabajador deberá cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.

d) Deberá avisarse inmediatamente al personal docente de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

TÍTULO SEXTO: REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17.- Faltas.

Las faltas cometidas par los/as alumnos/as-trabajadores/as se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

17.1. Son faltas leves:

a) La ligera incorrección, desconsideración o falta de respeto hacia el equipo directivo-docente, compañeros/as, usuarios de los servicios públicos en general, así como hacia las representantes y trabajadores de la entidad promotora, personas ajenas al programa/proyecto que visiten el centro (personal del SEXPE o, en su caso, de la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, comerciales, visitantes, proveedores, etc.).

b) Tres faltas reiteradas de puntualidad, que no superen los 10 minutos en un mes.

c) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones formativo-laborales.

d) El abandono momentáneo del centro y/o del puesto de trabajo durante la jornada de trabajo sin causa justificada y/o sin el permiso correspondiente. En caso de que se estén realizando tareas fuera del centro formativo, su abandono tendrá la misma consideración.

e) El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del programa/proyecto.

f) interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.

g) Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable puntualmente.

h) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios, así como su utilización sin permiso previo.

i) El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluido el tiempo de descanso).

j) La no presentación en tiempo oportuno, que no podrá exceder de tres días hábiles, y reglamentado de las justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

k) Permanecer en la puerta del centro o de las aulas en horario de formación o de trabajo.

l) Fumar o comer en zonas no permitidas.

m) Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al programa/proyecto, sin previo aviso y el permiso correspondiente par parte del equipo directivo-docente.

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

n) Uso del móvil en horario de formación o trabajo, salvo autorización expresa del monitor/a.
ñ) El incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que no tengan la calificación de graves o muy graves.
o) En general el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuidos excusables.

17.2.- Son faltas graves:
a) Haber sido sancionado por tres faltas leves,
b) La falta de obediencia debida al equipo directivo-docente y demás personal del programa/proyecto.
c) La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación, así como mostrar los síntomas de estar bajo los efectos de drogas o alcohol cuando se acuda al puesto de trabajo.
d) El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
e) El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, salvo que de ellas derivasen graves perjuicios al centro o comportasen riesgo de accidente laboral para otras personas, en cuyo caso será considerada como falta muy grave.
f) La simulación de enfermedad o accidente.
g) La ausencia al trabajo sin causa justificada.
h) El fraude, deslealtad o abuso de confianza, así como el hurto, robo, tanto a los trabajadores como al programa/proyecto ya cualquier persona que se encuentre dentro o fuera del centro en el transcurso de la jornada laboral o de cualquier actividad desarrollada por el programa/proyecto. En este sentido, se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo.
i) Reincidir en el comportamiento apático y/o falta de interés.
j) Causar negligentemente daños a las locales, instalaciones, material y/o herramientas.
k) La falta reiterada (tres faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del programa/proyecto.
l) El uso inadecuado y/o sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.
m) La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de las/as alumnos/as-trabajadores/as durante el horario de trabajo y formación.
n) Fotografiar o grabar imágenes y/o sonido dentro de las instalaciones, centro de trabajo y dentro de las actividades del proyecto/programa.
ñ) La grave incorrección, desconsideración o falta de respeto hacia el equipo directivo-docente, compañeros/as, usuarios de los servicios públicos en general, así como hacia las representantes y trabajadores de la entidad promotora, personas ajenas al programa/proyecto que visiten el centro (personal del SEXPE o, en su caso, de la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, comerciales, visitantes, proveedores, etc.).

17.3. - Son faltas muy graves:
a) Más de cuatro faltas de puntualidad superior a diez minutos e inferior a treinta minutos sin causa justificada en el plazo de treinta días naturales.
b) Haber sido sancionado en más de una ocasión par incurrir en falta grave.

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

c) El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
d) La notaria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
e) Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
f) El tráfico de sustancias prohibidas por las Leyes o por este Reglamento.
g) La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos formativos, que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
h) La rotura y/o destrucción intencionada de materiales e instalaciones del programa/proyecto.
i) Cualquier otro que, por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificada coma tal.

Artículo 18.- Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

-Por la primera falta leve, amonestación verbal y/o por escrito. (Parte de sanción)

-Por la segunda falta leve, exclusión de la actividad que esté realizando o adopción de aquella medida que en su caso considere y apercibimiento por escrito de la falta cometida al alumno/a trabajador/a que se hará constar en su expediente.

-Por la tercera falta leve, que tendrá consideración de falta grave. Suspensión de emplea y sueldo durante un día o adopción de aquella medida que en su caso considere y comunicación por escrita al alumno/a trabajador/a.

-Por la primera falta grave, Suspensión de empleo y sueldos durante un día o adopción de aquella medida que en su caso considere y comunicación por escrito al alumno/a trabajador/a.

-Por la segunda falta grave, suspensión de empleo y sueldos de dos a seis días y adopción de aquella medida que en su caso considere y comunicación por escrito al alumno/a-trabajador/a.

-La tercera falta grave, que tendrá la consideración de una falta muy grave. Propuesta de expulsión definitiva del puesto de trabajo. Por cada falta muy grave, propuesta de expulsión definitiva del puesto de trabajo.

Artículo 19.- Consideraciones.

Para la aplicación de las sanciones anteriormente descrita se considerará lo siguiente:

1.- La valoración de la falta se realizará tomando en consideración la verificación del/de la monitor/a o personal responsable del alumno/a trabajador/a que haya detectado la falta.

2.- La falta se recogerá por escrito en la hoja de incidencia o parte de sanción que firmarán tanto el/la monitor/a que interpone la misma, como el/la alumno/a-trabajador/a que la comete y tendrá el visto bueno de la dirección.

3.- Todas las hojas de incidencias quedaran archivadas en el expediente individual de cada alumno/a- trabajador/a.

4.- Incurrir en responsabilidad no solo los autores de la falta, sino los que induzcan o toleren, así como las que las encubran.

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

5.- Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, serán ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral, en tanto podrá ocurrir algún accidente cuyas contingencias no estarán cubiertas por el marco legal.

6.- Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año, a contar a partir de la fecha en que el equipo directivo-docente tuvo conocimiento de su comisión.

7.- La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte o prescripción de la falta o de la sanción. Si durante la instrucción del procedimiento sancionador se produjera la pérdida de condición de alumno-trabajador, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de cualquier índole que le pueda ser exigida, así como, de la obligación, en su caso, de resarcir los daños ocasionados derivados de destrozos o desperfectos, y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente. Al mismo tiempo, se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieren adoptado con respecto al trabajador inculpado.

Artículo 20.- Competencia para la imposición de sanciones.

Corresponderá al representante de la entidad promotora, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo21de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento.

Artículo 21.Prescripción de las faltas.

Los plazos legales de prescripción de las distintas faltas son los siguientes (artículo 60.2 ET): a) Para las faltas leves: 10 días.

b) Para las faltas graves: 20 días.
c) Para las faltas muy graves: 60 días.

Estos plazos pueden quedar interrumpidos por la iniciación de expedientes disciplinarios, sin que la duración de la instrucción y resolución del mismo pueda ser superior a seis meses.

En todo caso, las faltas prescriben, cualquiera que sea su grado, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 22.- Procedimiento sancionador.

•Faltas leves: No será preceptiva la instrucción de expediente sancionador, salvo el trámite de audiencia al inculpado, así como la comunicación escrita motivada. La sanción será impuesta por el equipo técnico.

•Faltas graves: La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la dirección, a propuesta escrita del equipo técnico o por propia iniciativa. La sanción será propuesta por el equipo técnico, y requerirá comunicación escrita y motivada al inculpado, concediéndole un plazo de 48 horas para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. Seguidamente, se dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora, que dictará la resolución definitiva con notificación al interesado.

•Faltas muy graves: La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la dirección, a propuesta escrita del equipo técnico o por propia iniciativa y requerirá

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

comunicación escrita y motivada al inculpado, concediéndole un plazo de 48 horas para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. Seguidamente, la dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora, que dictará definitiva con notificación al interesado. La baja definitiva requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa Colaborativo Rural.

Disposición adicional primera.

En lo no establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del SEXPE o, en su caso, a la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto, y demás que resulte de aplicación.

Disposición adicional segunda.

La jurisdicción social es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los alumnos/as trabajadores/as, así como entre la primera y los integrantes del equipo directivo-docente.

Disposición adicional tercera.

La entidad promotora, a iniciativa propia o a requerimiento de la Dirección del programa/proyecto, podrá acordar las modificaciones que estime convenientes al presente Reglamento de régimen interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes.

Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

Disposición final.

El presente Reglamento de régimen interno entrará en vigor una vez transcurrido el trámite de información pública previsto al inicio del presente anuncio, sin que se haya presentado alegaciones o reclamaciones.

Hasta ese momento será de aplicación la normativa vigente en materia de Personal Laboral.

En Quintana de la Serena a 18 de Junio de 2025
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: RAIMUNDO DAVILA FORTUNA."

2º) Sometido a información pública y Audiencia a los interesados, mediante publicación en el BOP y Tablón de Anuncios, por treinta días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

3º) Recabar directamente la opinión de organizaciones o asociaciones reconocidas que agrupen o representen a las personas, cuyos intereses legítimos se puedan ver afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

4.- AUTORIZACIÓN A CANTERAS REUNIDAS PARA CESIÓN CONCESIÓN MINERA Y DELEGACIÓN A LA ALCALDÍA.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa competente, el Sr. Alcalde comenta que hubo una reunión hace unos días entre la directiva de Canteras Reunidas, los empresarios del sector y el Ayuntamiento y se trata de autorizar que el titular de la concesión que es Canteras Reunidas, puedan cederla a los empresarios con un contrato individual. El Ayuntamiento autorizaría cada uno de los contratos y, por agilidad, se delegaría en la Junta de Gobierno.

Es competencia del Pleno porque en los Estatutos de Canteras Reunidas se contempla que el Ayuntamiento debe autorizar, dar el voto favorable a todo lo que concierne con la cesión de la Concesión "Cerro Alto".

Por Secretaría-Intervención se informa que con vista a la reestructuración de la concesión minera y la renovación de la misma. Canteras Reunidas, titular de la concesión por cesión del Ayuntamiento precisa transmitir el uso por la forma de arrendamiento o cesión de uso a cada empresa explotada.

El Ayuntamiento debe autorizar estas cesiones o contratos, en base a lo previsto en el art. 18, 22 a) y 24 de los Estatutos de Canteras Reunidas, así como acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 1991.

Por agilidad estas autorizaciones se van a delegar a la Junta de Gobierno.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º) Dar voto favorable a la modificación prevista en los Estatutos de Canteras Reunidas, en el art´. 24, párrafo 3º y art. 22, letra a), según se dispone en el art. 18, Adopción de acuerdos de los citados estatutos.

2º) Delegar esta competencia a la Junta de Gobierno Local, para que preste la autorización especial prevista en los artículos 24, 22 y 18 de los Estatutos de Canteras Reunidas, para cada contrato de arrendamiento de la concesión minera.

3º) Publicar este acuerdo en el BOP y tendrá efecto a partir de esta publicación.

4 .- SUBVENCIÓN AFAD "RECUERDA EXTREMADURA" 2026.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa competente, el Sr. Alcalde explica que es un convenio que hay todos los años por el que el Ayuntamiento le concede una subvención a AFAD.

Se informa sobre el Convenio con AFAD "Recuerda Extremadura", que concede una subvención de 350,00€, para el Proyecto "Centro de Día Alzheimer" dentro de la partida 232 480 02 del Presupuesto de la Entidad.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º) Aprobar el Convenio en todas sus cláusulas.

2º) Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le suceda o sustituya en el cargo, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a buen fin este acuerdo.

5.- ASUNTOS URGENTES.

No hay**.**

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

El Sr. Alcalde concede la palabra a los Sres. Concejales por si tienen algún ruego o pregunta que formular.

Toma la palabra Don José Reyes Calero Barquero, Portavoz del Partido Popular, y formula las siguientes preguntas:

1. En el camino del canal, entre las calles Callejón del Lobo y La Rinconada hay un tramo donde falta la protección de madera que se levanta sobre el perímetro del arroyo del Tío Pepe. ¿Para cuándo está prevista su reparación?
   El Sr. Alcalde contesta que en ese punto hubo un accidente y se va a arreglar, ya se tiene el material. Tiene razón el Sr. Portavoz.

2. En la piscina municipal, según varios usuarios, al menos hay dos paneles protectores para el sol, que se encuentran muy deteriorados. ¿Tienen previsto su sustitución?
   El Sr. Alcalde responde que se están sustituyendo, los está haciendo una empresa local y va poco a poco. Es tedioso y lleva un material especial.

3. Algunos vecinos nos manifiestan que, en esta época estival, en algunas calles céntricas se han podido ver como: animales roedores de importantes dimensiones aparecen por las alcantarillas. ¿Hay previsiones de llevar a cabo acciones encaminadas a desratizar?
   El Sr. Alcalde contesta que hay un calendario, con una previsión de desratización y desinsectación. Es algo que se hace habitualmente e incluso cuando viene algún vecino y lo dice, se envía la empresa y en pocos días está resuelto.

4. Nos pueden argumentar, el sentido público que en la actualidad ejerce la Emisora Municipal de Radio: Ciudad del Granito.
   El Sr. Alcalde comenta que a la radio fue cuando se inauguró el Ayuntamiento. La radio tiene sus programas, entrevistas, etc. Cumple su función de radio local perfectamente.

5. ¿Qué partida presupuestaria tienen las fiestas de agosto en honor a la Virgen de los Milagros?
   El Sr. Alcalde contesta que unos 80 mil euros, aunque al final un poco más.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día al principio señalado, por la Presidencia, se levantó la sesión, de todo lo cual se extiende la presente ACTA. CERTIFICO.

Cód. Validación: 5PZ4JHD2KADZ7FR9SLXAPPTXD
Verificación: https://quintanadelaserena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21